

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE:	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00218-00

Luego de revisado el expediente, se observa recurso de apelación¹ presentado por la parte accionante contra la sentencia calendarada el 30 de julio de 2018², la cual declaró probada la excepción de caducidad de la acción de controversias contractuales.

Teniendo en cuenta que el recurso presentado se encuentra debidamente sustentado y fue radicado dentro de la oportunidad legal según lo señalado en el artículo 213 del C.C.A, este Despacho **concederá en el efecto suspensivo** y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación promovido por la parte accionante.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante, contra la sentencia de fecha 30 de julio de 2018.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Fols 376-380, cuaderno 2 de 1ra instancia.

² Fols 360-367, ibidem.

Referencia: Reparación Directa

Expediente: 50001-23-31-000-2010-00218-00

Auto: Concede apelación.